

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
GEJ-082	CARBONES Y MINERALES DE COLOMBIA ERJO S.A	GSC-ZC	722	31/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GEJ-082, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular minera.</p> <p>APROBACIONES: 1. APROBAR: El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del 2020; y I, II, III y IV del 2021. REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR, a la Sociedad Titular N° GEJ-082, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento en su totalidad, esto es, allegar la manifestación de la aceptación, o no del área a devolver y retener, con el fin de surtir el trámite pendiente de Devolución de Área, teniendo en cuenta el radicado No. 20165510054992 del 15 de febrero de 2016, en virtud del cual el titular minero renuncia a la totalidad del área requerida para exploración adicional la cual corresponde a 534 hectáreas más 9389.9 metros cuadrados, teniendo en cuenta que dicha área fue afectada por restricción ambiental denominada como zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente- vigente desde 17/0712013— Resolución 0705 del 2013 y Resolución 0761 de 2013 y que la misma impide la aprobación de cualquier tipo de licencia ambiental; lo anterior, de acuerdo con la nueva normativa del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM ANNA MINERÍA, el área a devolver del Contrato de Concesión No. GEJ-082, descrito previamente en el presente acto administrativo; so pena de entender desistida¹, su intención de surtir los tramites antes mencionados. 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue y/o presente las siguientes obligaciones: - Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Viabilidad Ambiental o en su defecto la Certificación de que esta se encuentra en trámite. - Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2018, 2019. - Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2017, 2018 y 2022 con los respectivos planos de labores. - Presentar y/o allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente de los trimestres II, III y IV del 2018; y I, II, III y IV del 2019, I y II del 2020, IV de 2022, I y II de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR al titular minero, que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. 4. INFORMAR que mediante En el concepto técnico GSC-ZC N° 000491 de agosto 04 de 2023, se determinó que, frente a los requerimientos bajo a premio de multa y caducidad - Auto GSC-ZC No. 001326 del 20 de octubre de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 182 del 24 de octubre de 2022 y Auto GSC-ZC No. 002198 del 28 de diciembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 227 del 29 de diciembre de 2021, para la reposición de la Póliza Minero Ambiental - Auto GSC-ZC No. 001326 del 20 de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>octubre de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 182 del 24 de octubre de 2022, para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II y III del 2022. - Auto GSC-ZC No. 001326 del 20 de octubre de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 182 del 24 de octubre de 2022 y Auto GSC-ZC No. 002198 del 28 de diciembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 227 del 29 de diciembre de 2021, para la reposición de la Póliza Minero Ambiental que ampare las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. GEJ-082, el cual se encuentra desamparado desde el 23 de enero de 2019. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, Remitir por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a inscribir el artículo segundo en el Registro Minero Nacional la Resolución GSC ZC No. 000040 del 06 de abril de 2015: "Por medio de la cual se modifican las etapas contractuales del contrato de concesión No. GEJ-082 y se toman otras determinaciones". 6. INFORMAR al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 7. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000491 de agosto 04 de 2023. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
KB2-09321	MAURICIO ÁNGEL MESA	GSC-ZC	723	31/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KB2-09321, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar los Formatos Básico Mineros Anuales correspondiente a los años 2019 y 2020, con su respectivo plano</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>georreferenciado con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS (4686), dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Presentar los Formulario de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2016; I, II, III y IV de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, los cuales deben ser allegado ante la autoridad minera para su evaluación, además, los anteriores deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000534 del 18 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del título, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del radicado número 36674-0 del 16 de noviembre de 2021 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2016. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del radicado número 36935-0 del 20 de noviembre de 2021 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2017. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del radicado número 36937-0 del 20 de noviembre de 2021 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2017. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del radicado número 36939-0 del 20 de noviembre de 2021 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2018. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del radicado número 36940-0 del 20 de noviembre de 2021 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2018. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del radicado número 36951-0 del 21 de noviembre de 2021 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2020. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
21537	FABIOLA PARRADO ROJAS, JOSEFINA PARRADO ROJAS, LUIS EDUARDO PARRADO ROJAS, LUZ MYRIAM PARRADO ROJAS, JOSÉ NICOLÁS PARRADO ROJAS, FRIOLANDIA PARRADO DE CHIDIAK, GERMÁN PARRADO ROJAS	GSC-ZC	724	31/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21537 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al: IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre de 2022; I, II trimestre de 2023, para mineral arenas; toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. 2. APROBAR el pago del saldo faltante de visita de fiscalización realizada el día 28 de agosto de 2013, por valor de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.487), por concepto de saldo faltante de visita de fiscalización más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA con vigencia anual y una suma asegurada por valor de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS M/CTE. (\$33.983.009), firmada por el titular minero. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000543 del 23 de agosto de 2023. 4. Informar a los titulares que no pueden adelantar labores de construcción, montaje y/o explotación en el área del título mineo No. 21537, hasta tanto la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, levante o resuelva la situación jurídica respecto a la medida de suspensión impuesta mediante Resolución No. 1269 del 28 de junio de 2019. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir el presente proveído y el concepto técnico GSC-ZC-000543 del 23 de agosto de 2023 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, específicamente por la evaluación del ítem 2.11, y la recomendación de las conclusiones 3.9 y 3.10 del mismo, a fin de que se pronuncie respecto al trámite de subrogación de derechos por causa de muerte presentada por los titulares mediante radicado No. 20235501085822 del 15 de junio de 2023. 6. Informar a los titulares mineros que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que presente la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCO. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación técnica correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2019 presentado con el radicado ANNA No. 44504-0 y numero de evento No. 325115 del 23 de febrero de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación técnica correspondiente al Formato Básico Minero Anual de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2021, presentado con el radicado ANNA No. 45203-0 y numero de evento No. 327705 del 02 de marzo de 2022. ☑ Se realizó la evaluación técnica correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2022, presentado mediante radicado ANNA No. 66162-0 y numero de evento No. 407310 del 11 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
KK4-14121	JUNIO GUERRERO NIÑO	GSC-ZC	725	31/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KK4-14121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, realizado por el titular el día 31 de agosto de 2022, por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$6.533.707). REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☑ Presentar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, el cual debe presentarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y debe estar completamente diligenciado, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☑ Presentar el Formato Básico Minero Anual de 2021, con su respectivo plano georreferenciado de labores actualizado al año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>disposiciones en materia de información geográfica, requerido mediante Auto No. GSC-ZC-000060 del 14 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 006 del 18 de enero de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.926.451,91), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Infamar que está próximo a causarse la obligación de presentar la renovación de la póliza minero ambiental, en atención a que la garantía No. 21-43-101027239, tiene vigencia hasta el 14 de septiembre de 2023. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000541 del 22 agosto de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC ZC 000060 del 14 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 006 del 18 de enero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuará la evaluación de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101027239, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 14 de septiembre de 2023, con valor asegurado de (\$5.085.296,00), presentada mediante radicado No. 68453-0 10 de marzo de 2023. Dicha evaluación se dará a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado que será debidamente notificado. 8. Informar a la empresa aseguradora Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101027239 ha sido requerido bajo a premio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
IEI-08001X	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	GSC-ZC	726	31/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IEI-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2020, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 para el mineral recebo. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: <input type="checkbox"/> La corrección de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, toda vez que se está declarando un mineral que no corresponde al mineral aprobado en el PTO (recebo). <input type="checkbox"/> Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el II trimestre de 2023 para el mineral recebo. <input type="checkbox"/> Presentar el respectivo Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente le concede instrumento ambiental para el título de la referencia o, en su defecto, allegue certificado del estado del trámite de esta, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IEI-08001X, sociedad ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, para que informe a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, el proceso a seguir con el título 08001X, ya que una vez consultada el sistema de información de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, encontramos que se encuentran inhabilitados para contratar con el estado hasta el 20 de diciembre de 2026, es por lo anterior, que debe indicar a esta Entidad, si va a presentar la renuncia o si va a ceder el título minero en mención. Para lo cual se concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que informe el procedimiento a seguir". 3. REQUERIR al titular, para que informe a esta entidad, el procedimiento que va a continuar, una vez se evidencio que mediante Resolución No. 2765 del 09 de diciembre de 2015 y confirmada por medio de la Resolución No. 000696 del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>17 de marzo de 2020, notificada el 02 de junio de 2022, proferida por la CAR, negó la Licencia Ambiental para el proyecto minero, lo cual impide que se desarrollen actividades de explotación en el área del contrato y sería susceptible de causal de caducidad según lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000531 del 18 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que no puede</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar al Grupo de Estudios Técnicos – GET, para conocimiento y fines pertinentes, de la información allegada mediante radicado No. 20221002212422 referente a la información de recursos y reservas, ajustado a los estándares CRIRSCO, de conformidad con la Resolución 100 de 2020. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: ☑ Póliza minero ambiental No 21-43-101026522 expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde 30 de abril de 2022 al 30 de abril del 2023, con un valor asegurado de (\$131.258.490,00), la cual fue radicada con No. 53552-0 y numero de evento No. 360173 del 15 de junio de 2022. ☑ Póliza minero ambiental No 21-43-101026522 expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde 30 de abril de 2022 al 30 de abril del 2023, con un valor asegurado de (\$131.258.490,00), la cual fue radicada con No. 60833-0 y número de evento No. 389590 del 10 de noviembre de 2022. ☑ Póliza minero ambiental No 21-43-101028371 expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde 30 de abril de 2023 al 30 de abril del 2024, con un valor asegurado de (\$131.258.490,00), la cual fue radicada con No. 72199-0 y número de evento No. 445071 del 15 de mayo de 2023. ☑ Formato básico minero anual 2021, el cual fue radicado con No. 43607-0 del 17 de febrero de 2022. ☑ Formato básico minero anual 2022, el cual fue radicado con No. 66946-0 y numero de evento No 409519 del 17 de febrero de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar a la sociedad titular ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., que debe comunicar a esta entidad, de conformidad al artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el procedimiento a seguir en atención a que una vez consultada el sistema de información de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, encontramos que se encuentra inhabilitado para contratar con el estado hasta el 20 de diciembre de 2026, esto es, debe manifestar si su deseo es ceder el título minero o si renuncian al mismo. 8. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					21-43-101028371 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
EHS-115	JOSE MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ	GSC-ZC	727	31/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EHS-115, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes al IV trimestre de 2020; IV trimestre de 2021; I, III y IV trimestre del 2022 y I trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el soporte de pago para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral recebo correspondiente al II trimestre de 2022, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería - Anna Minería, la Póliza Minero Ambiental con vigencia anual, por un valor a asegurar de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE ML TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$7.587.319), la cual debe estar firmada por el tomador (titulares mineros). Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que Allegar el pago por valor de NOVENTA Y CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, por concepto de multa impuesta Resolución 000076 del 11 de febrero de 2022, confirmada mediante Resolución VSC No. 000258 del 13 de abril de 2022, ejecutoriada y en firme el 01 de agosto de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Recebo correspondientes al II trimestre del año 2023, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000535 del 22 de agosto de 2023. 4. Informar al titular minero que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que presente la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO. 5. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC 000336 del 21 de febrero de 2020, notificado por estado No. 018 del 27 de febrero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero Anual del 2021, presentado mediante radicado No. 42312-0 del 09 de febrero de 2022. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero Anual del 2022, presentado mediante radicado No. 66274-0 del 12 de febrero de 2023 Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
EAG-071	COMERCIALIZADO RA EL CONVENIO S.A.S. - JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL	GSC-ZC	728	31/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EAG-071, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2022 y I, II trimestre de 2023 de mineral de carbón metalúrgico, toda vez que se encuentran bien diligenciados, firmados por el declarante y los comprobantes de pago reposan en el expediente. 2. APROBAR el saldo faltante de visita de fiscalización realizada el 13 de diciembre de 2012, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$789.156), más los intereses que se causados desde el 05 de abril de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2022, por un total de (\$1.141.680) REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Allegar el Acto administrativo ejecutoriado y en firme, en donde se otorgue licencia ambiental para el área del título minero EAG-071 o, en su defecto el certificado de estado de trámite de la licencia ambiental con una vigencia no mayor a 90 días. <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> El pago correspondiente a las 740,11 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de \$7.746.767,64, toda vez que el recibo de pago presentado por valor de \$199.344.843 por COQUECOL no es válido, ya que COQUECOL no es una empresa retenedora autorizada, tal como lo establece el Decreto 600 de 1996, por lo tanto, TODOS los pagos de las regalías vendidas o comercializadas con la empresa COQUECOL deberán ser pagadas únicamente por el titular minero. Adicionalmente, no es posible determinar con certeza</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>que dentro del pago global realizado por COQUECOL por el valor de \$199.344.843 se encuentren los \$7.746.767,64 correspondientes al título minero EAG-071, ya que el listado de distribución presentado de dicho pago podría ser fácilmente manipulado y editado, y por lo tanto no se le da a esta Autoridad la certeza y confiabilidad de dicho pago. El pago correspondiente a las 2584,15 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de \$26.160.822,12, toda vez que el recibo de pago presentado por valor de \$489.851.688 por COQUECOL no es válido, ya que COQUECOL no es una empresa retenedora autorizada, tal como lo establece el Decreto 600 de 1996, por lo tanto, TODOS los pagos de las regalías vendidas o comercializadas con la empresa COQUECOL deberán ser pagadas únicamente por el titular minero. Adicionalmente, no es posible determinar con certeza que dentro del pago global realizado por COQUECOL por el valor de \$489.851.688 se encuentren los \$26.160.822,12 correspondientes al título minero EAG-071. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, se presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental, amparando la etapa de explotación, con vigencia anual y firmada por el tomador, toda vez que el título se encuentra desamparado desde el 29 de agosto de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000542 del 24 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar al titular minero que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que presente la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por CRISCO. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. EAG-071 se encuentra registrado en el RUCOM y no cuenta con el instrumento de control ambiental que, de viabilidad al proyecto minero, teniendo en cuenta que el plan de manejo ambiental impuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR mediante resolución No. 3444 de fecha 28 de diciembre de 2009, se encuentra vencido desde el 28 de junio de 2019, y se encuentra en proceso de actualización. 1. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> La Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101010056, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					vigencia desde el 25 de agosto de 2023, hasta el 25 de agosto de 2023, con valor asegurado de (\$486.234.945). ☑ El Formato Básico Minero semestral del 2019, diligenciado mediante radicado No. 35388-0 del 25 de octubre de 2021. ☑ El Formato Básico Minero anual del 2019, diligenciado mediante radicado No. 35404-0 del 25 de octubre de 2021, ☑ El Formato Básico Minero anual del 2020, diligenciado mediante radicado No. 36165-0 del 08 de noviembre de 2021. ☑ El Formato Básico Minero anual del 2021, diligenciado mediante radicado No. 42376-0 del 09 de febrero de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
11349	AGROMINERA ZELANDIA S.A.	GSC-ZC	729	31/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 11349, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres II y IV de 2020 y I y II de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que allegue las siguientes obligaciones: ☑ Allegar el Formato Básico Minero Semestral de 2008 a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA-Minería teniendo en cuenta que desde el 20 de octubre del 2020 es el único medio habilitado para presentar dicha obligación. ☑ Allegar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con los comprobantes de pago correspondiente al III trimestre de 2021, toda vez que no se encuentra legible el comprobante de pago. ☑ Allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2023, toda vez que no reposan en el expediente digital. ☑

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Allegar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2023, toda vez que no se encuentra firmado por el declarante. <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2000, 2001 y 2002, debidamente diligenciados y firmados por el declarante, teniendo en cuenta que, el hecho de no haber desarrollado actividades mineras de explotación en este lapso no lo exime de la responsabilidad de dar cumplimiento a dicha obligación contractual. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa 2. REQUERIR al titular para que presente lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA-Minería, la constitución de la Póliza Minero Ambiental, por un valor a asegurar de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$804.839.963,4), junto con el comprobante de pago y firmada por el tomador. <input type="checkbox"/> Allegar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al I trimestre del año 2020 por un valor de CATORCE MIL OCHOCIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$14.810), más los intereses que se causen desde el 17 de abril de 2020 hasta la fecha efectiva del pago. <input type="checkbox"/> Allegar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al III trimestre del año 2020 por un valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$229), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <input type="checkbox"/> Allegar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al IV trimestre del año 2021 por un valor de DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.600), más los intereses que se causen desde el 18 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva del pago. <input type="checkbox"/> Allegar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al II trimestre del año 2022 por valor de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$43,619), más los intereses que se causen desde el 18 de julio de 2022 hasta la fecha efectiva del pago. <input type="checkbox"/> Allegar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al III trimestre del año 2022 por valor de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$71,378), más los intereses que se causen desde el 18 de octubre de 2022 hasta la fecha efectiva del pago. <input type="checkbox"/> Allegar el pago faltante por concepto</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de regalías de mineral de carbón correspondientes al IV trimestre del año 2022 por valor de CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$112.410), más los intereses que se causen desde el 21 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sgm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000538 del 22 de agosto de 2023. 4. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 000240 del 06 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No. 014 del 13 de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>febrero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. 5. Informar al titular que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del título, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 6. Informar a la sociedad titular que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al recurso de reposición presentado bajo el radicado No. 20235501085362 del 06 de junio de 2023, en contra de la Resolución VSC No. 000089 del 27 de marzo de 2023. 7. Informar a la sociedad titular que con respecto a la solicitud de ACLARACIÓN que a la fecha no persisten los presuntos incumplimientos informados allegada por la sociedad titular mediante radicado No. 20225501073532 del 02 de diciembre de 2022, en el numeral 2.6 del concepto técnico GSC-ZC-000538 del 22 de agosto de 2023, se estableció lo siguiente: “De acuerdo a lo anterior, se verificó en el expediente minero, cuaderno económico, informes anuales de producción, e informes de visita de fiscalización que no hubo actividades de explotación dentro del título minero durante los años 2000, 2001 y 2002, sin embargo, esto no exime a la sociedad titular de presentar los formularios de regalías correspondientes a dichos años en ceros (0). Motivo por el cual se recomienda REQUERIR a la sociedad titular la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2000, 2001 y 2002, debidamente diligenciados y firmados por el declarante”. 8. Informar a la sociedad titular que en acto administrativo separado se acogerá el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000397 del 29 de junio de 2022. 9. Informar al titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> El Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, allegado mediante radicados No. 61622-0 del 01 de diciembre de 2022 y No. 64628-0 del 31 de enero de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> El Formato Básico Minero correspondiente al año 2020, allegado mediante radicado No. 64645-0 del 31 de enero de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> El Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, allegado mediante radicado No. 64647-0 del 31 de enero de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> El Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, allegado mediante radicado No. 66013-0 del 10 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Administrativos separados que serán debidamente notificados. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HEC-101	LUIS BELTRÁN SUA VELANDIA	GSC-ZC	730	31/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HEC-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2019, III trimestre de 2021, II, III, IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el II trimestre de 2023 para los minerales de arena y grava de río. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$379.734.384) junto con los anexos correspondientes, de conformidad al numeral 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 000536 del 22 de agosto de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000536 del 22 de julio de 2023. 4. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 000047 del 27 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No. 100 del 28 de junio del 2023, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: ☐ La Póliza minero ambiental No 59894 expedida por Berkley Colombia Seguros, con vigencia desde 29 de agosto de 2022 al 29 de agosto del 2023, la cual fue presentada mediante radicado No. 57526-0 y número de evento No. 375957 del 24 de agosto de 2022. ☐ El Formato básico minero anual 20219, el cual fue radicado con No. 63481-0 y número de evento No. 398893 del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					12 de enero de 2023. ☐ El Formato básico minero anual 2020, el cual fue radicado con No. 63482-0 y número de evento No. 398895 del 12 de enero de 2023. ☐ El Formato básico minero anual 2021, el cual fue radicado con No. 63483-0 y número de evento No. 398897 del 12 de enero de 2023. ☐ El Formato básico minero anual 2022, el cual fue radicado con No. 71923-0 y número de evento No. 444120 del 10 de mayo de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
1968T	MARIA ISABEL VELASQUEZ RODRIGUEZ Y ADELO VELASQUEZ RODRIGUEZ	GSC-ZC	732	01/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1968T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE REITERA MEDIDA DE SUSPENSIÓN , a las labores de preparación, desarrollo y explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), en la bocamina LA ERA con coordenadas Latitud:5.2383253 Longitud: -73.7979136 y altura: 2630 m con sistema de georreferencia MAGNA SIRGAS (4686), impuesto mediante Auto GSC-ZC-938 del 31 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No.099 del 06 de junio de 2022, toda vez que la bocamina no cuenta con el instrumento de control ambiental, otorgado por la autoridad ambiental, ni con el Plan de Trabajos y Obras (PTO). 2. Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la alcaldía de CUCUNUBA– Cundinamarca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 147 de fecha 08 de agosto del 2023, y del presente acto administrativo, toda vez que se reiteraron MEDIDA DE SUSPENSIÓN, a las labores de preparación, desarrollo y explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), en la bocamina LA ERA con coordenadas

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Latitud:5.2383253 Longitud: -73.7979136 y altura: 2630 m con sistema de georreferencia MAGNA SIRGAS (4686).lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo 3. Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones Informar al Alcalde Municipal de Cucunubá-Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 147 de fecha 08 de agosto del 2023 se evidenció que no se ha dado cumplimiento al amparo administrativo concedido mediante Resolución GSC ZC No. 000196 del 12 de mayo de 2020, el cual ordenó desalojo y suspensión de toda actividad minera en la bocamina LA VIDRIOSIA 4. Informar a la Procuraduría General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSCZC N° 147 del 08 de agosto del 2023 se evidenció que el Alcalde Municipal de Cucunubá-Cundinamarca no ha dado cumplimiento al amparo administrativo concedido mediante Resolución GSC ZC No. 000196 del 12 de mayo de 2020, el cual ordenó desalojo y suspensión de toda actividad minera en la bocamina LA VIDRIOSIA, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo 5. Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR- que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 147 del 08 de agosto del 2023 se evidenció actividades mineras en bocaminas que no tienen instrumento ambiental, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 6. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la fiscalía general de la Nación del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N°147 de fecha 08 de agosto del 2023, y del presente acto administrativo; debido a que en este informe se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
18991	JAIRO CUBILLOS COLMENARES, JUANITA TORRES PIQUE, BARBARA MARINA CUBILLOS COLMENARES, MARÍA LOURDES TORRES PIQUE, HENRY CUBILLOS COLMENARES, ANA MARÍA TORRES PIQUE, ALEIDA DEL PILAR CUBILLOS COLMENARES, LIZET NAYIBE CUBILLOS COLMENARES, GILMA CUBILLOS COLMENARES, RUBY CUBILLOS COLMENARES,	GSC-ZC	733	01/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18991, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares de la licencia N° 18991 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el acto administrativo emitido por la autoridad ambiental por medio del cual se impone medida preventiva para la ejecución de actividades de explotación dentro del área de la licencia de explotación 18991. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir a los titulares de la licencia de explotación 18991 abstenerse de realizar actividades de construcción y montaje, desarrollo, preparación, explotación y/o mantenimiento, trabajos de explotación dentro del título 18991 hasta tanto sea levantada la medida preventiva impuesta por la autoridad ambiental. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recomendar a los titulares mineros portar planilla de seguridad social del trabajador que realiza actividades de vigilancia. 2. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 170 de fecha 23 de julio del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se informe sobre la medida preventiva impuesta por la autoridad ambiental en el área de la licencia de explotación 18991, de acuerdo con lo manifestado vía telefónica por parte de la señora Pilar Cubillos en su calidad de cotitular de la licencia de explotación. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 170 del 23 de agosto del 2023. 4. Informar que mediante auto GSC -022 del 06 de enero del año 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	GERMAN CUBILLOS COLMENARES Y YOLANDA CUBILLOS COLMENARES				incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
121-95M	PUERTO ARTURO S.A.S.	VSC	146	01/09/2023	(...) En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: 1. ACEPTAR las respuestas presentadas por el titular minero en cumplimiento a los requerimientos establecidos en el informe de Visita de Fiscalización Integral VSC No. 025 del 10 de mayo de 2022, notificado por medio del Auto VSC-073 del 31 de mayo de 2022, de conformidad a lo evaluado en el concepto No. VSC 138 de agosto 31 de 2023. 2. PONER en conocimiento del titular minero el Informe de visita de fiscalización VSC No. 138 de agosto 31 de 2023, para que, dentro del término arriba concedido, presente la información y observaciones que considere pertinentes. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Gestión de Notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
HINM-01	SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LIMITADA- SAMA LTDA	VSC	147	4/09/2023	1. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA – SAMA LTDA, para que dentro del término de hasta TREINTA (30) DIAS contados de conformidad a lo dispuesto en la norma, proceda a: - CUMPLIR con los trabajos de recuperación de la cota del depósito D6, adicionalmente el titular debe ALLEGAR a la Autoridad Minera, un informe de los trabajos realizados en el depósito D6, el estado y el uso a dar dentro de los procesos del complejo salinero. - REALIZAR el mantenimiento de los jarillones dentro del complejo salino, ya que de su buen funcionamiento depende el desarrollo adecuado de los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>procesos en especial el de formación de la salmuera saturada apta para el proceso de cristalización. - ELABORAR Y SOCIALIZAR un programa de capacitación correspondiente a las normas de seguridad (protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo) del complejo salinero, actividad que debe contar con registros de socialización al personal directo y contratista. - ELABORAR Y SOCIALIZAR los PTS asociados a las actividades y/o procesos desarrollados en el área del título Minero MANAURE. - ALLEGAR las correcciones a los FBM 2016, 2017 y 2018 en la plataforma correspondiente, con su respectivo plano de avance de labores mineras. - REALIZAR el mantenimiento de la vía que comunica la estación de bombeo S6 con la, estación de bombeo S7. - ALLEGAR la póliza de cumplimiento minero ambiental del título MANAURE, que ampare el décimo quinto (15) año de la etapa de explotación - ALLEGAR a la Autoridad Minera, cronograma de trabajo y puesta en marcha de la estación de bombeo S1. - ALLEGAR el "Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales" y el comprobante de pago correspondiente a las regalías del II, III y IV trimestre de 2018, I, II, III y IV trimestre de 2019, I, II y III trimestre de 2020 y I, II, III y IV trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022, liquidadas con sus intereses hasta la fecha en la cual se haga el respectivo pago. 2. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA – SAMA LTDA, en calidad de titular de Contrato Minero No. HINM-01, para que dentro del términos de VEINTE (20) DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, proceda a: - PRESENTAR informe de personal contratado directo e indirecto de acuerdo con su vinculación de personal permanente y temporal; según su procedencia, del municipio de Manaure, de otros municipios del departamento de La Guajira, de otras regiones del país y del extranjero si aplica; según género, reportando hombre y mujeres; según nivel de cargo, reportando personal operativo y administrativo y el número de personal contratado de la etnia wayuu. Esta información debe ser reportada con corte a 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021 y 2022. - INSTALAR de señalización Prohibitiva en las áreas del puerto y estaciones de bombeo S2 y S3, teniendo en cuenta que la infraestructura se encuentra deteriorada y durante la inspección</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>se evidencio el paso de personal no autorizado en la zona del puerto. - REALIZAR valoración de riesgos higiénicos (ruido, polvo, etc.) e implementar las medidas de acuerdo a los resultados obtenidos. - ELABORAR un plano general de los riesgos asociados al complejo salinero de acuerdo con la matriz de peligros establecida en el Sistema de Gestión de Seguridad Y Salud en el Trabajo, (SG-SST), el cual debe estar publicado y socializado para conocimiento de los trabajadores. - DAR cumplimiento a las obligaciones y actividades propias del COPASST. - REALIZAR las evaluaciones medico ocupacionales periódicas de los trabajadores del complejo Salinero. - CAPACITAR y CERTIFICAR a los operarios de los equipos de minería con los que cuenta el complejo minero, lo anterior teniendo en cuenta que durante la inspección de fiscalización no se presentaron soportes. - REMITIR copia del acto administrativo mediante el cual se reserva, delimita, alindera y declara el Distrito de Manejo Integrado (DMI) Manglar Musichi. - INFORMAR cuál ha sido el pronunciamiento por parte de CORPOGUAJIRA, con relación a la medida implementada para alcanzar los niveles óptimos de agua de mar y garantizar las características ecosistémicas del Manglar Musichi - DILIGENCIAR en la plataforma informática ANNA MINERIA el Formato Básico Minero– FBM de 2022 con su respectivo plano de avance de labores mineras. - INFORMAR a la Autoridad Minera las condiciones técnicas y/u operativas que se consideraron para realizar el bombeo de la salmuera de los cristalizadores hacia las charcas indígenas MANAURE Y ASOCHARMA, teniendo en cuenta que a la fecha continua la controversia judicial que existe entre SAMA y el anterior operador privado con las restricciones que se tienen para el uso de la zona de cristalizadores y nodriza. - ALLEGAR a la Autoridad Minera, cronograma de trabajo y puesta en marcha de la planta de lavado. - ALLEGAR a la Autoridad Minera, cronograma de trabajo y puesta en marcha de la estación de bombeo S4, S5,S6 y S7. - Dar cumplimiento al total de requerimientos impuestos en el acta de fiscalización integral de fecha 01 de noviembre del 2022 e informe de fiscalización integral consecutivo VSC N° 080 del 29 de noviembre del 2023, lo anterior de acuerdo a la información consignada en el numeral 4 del presente informe 3. En todo caso, el titular minero, deberá atender todas las RECOMENDACIONES y OBSERVACIONES, contenidas en el informe de visita No. 010 de marzo 15 de 2023 en cada uno de los aspectos señalados (técnicos y seguridad, ambientales, jurídicos y sociales), y deberá</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					adelantar las acciones necesarias para atender particularmente las que se enuncian: - Mientras se obtenga el debido pronunciamiento por parte de CORPOGUAJIRA se recomienda continuar ejecutando las actividades que propendan a la conservación y mantenimiento constante de los niveles de agua del área de Manglar Musichi, de manera que se establezca el entorno y se provean las condiciones óptimas requeridas para la subsistencia de dicho ecosistema, declarado hoy en día como Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI. - Socializar los resultados de monitoreo de calidad del aire, una vez estos hayan sido evaluados y aceptados por CORPOGUAJIRA. - Continuar mantenimiento y recuperación de la red eléctrica del complejo salinero; a la fecha de la inspección de fiscalización se encontraba funcional únicamente en el sector oriental del complejo hasta la estación de bombeo S7. - Realizar el seguimiento del pago oportuno de la seguridad social integral respecto al servicio de vigilancia y de seguridad del área del título minero por parte de la empresa contratista, lo anterior teniendo en cuenta que verificada los soportes entregados se presentan moras del pago de la seguridad social integral superiores a 10 días. - La matriz de peligros (Identificación anual de peligros, evaluación y valoración de los riesgos) requiere actualización frente a las medidas aplicadas para el control de riesgos, se generan solo medidas administrativas, se recomienda verificar la aplicación de medidas de ingeniería que correspondan y apliquen para la prevención de accidente y/o enfermedades laborales. 4. En mérito de los requerimientos efectuados, PONER en conocimiento del titular minero del Informe Técnico VSC No. 010 de marzo 15 de 2023, para que, dentro del término arriba concedido, presente las observaciones e información que considere pertinente. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Gestión de Notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
9319	MINERA EL ROBLE S.A. MINER S.A.	VSC	148	4/09/2023	En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: 1. REQUERIR a la sociedad MINERA EL ROBLE SA, en calidad de titular minero del contrato No. 9319, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados una vez se surta la diligencia de notificación, proceda a CANCELAR:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-144

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					- El monto de las contraprestaciones liquidadas por el grupo de Regalías y Participaciones en el memorando No.20233210383913 de agosto 29 de 2023, correspondiente a los minerales, oro, plata y cobre para el embarque 83. 2. PONER en conocimiento del titular minero, la liquidación de las contraprestaciones efectuadas por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones del embarque 83, para que, dentro del término arriba concedido, presente la información y observaciones que considere pertinentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, modificado con la Resolución No. 710 de noviembre 11 de 2021, remítase el presente auto al Grupo de Gestión de Notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES